

Anexo IV

MERCOSUR /SGT N° 13/ Acta N° 2/03 IX REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 13 “COMERCIO ELECTRÓNICO”

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 18 y 19 de setiembre de 2003, la IX Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 13 “Comercio Electrónico” con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay. El Acta queda ad referendum de la Delegación de Paraguay, conforme los términos de la Resolución GMC N° 26/01.

La lista de participantes consta como Anexo I.

La Agenda de los temas tratados consta como Anexo II.

El Resumen del Acta consta como Anexo III.

En la reunión se trataron los siguientes temas:

1. APROBACIÓN DE LA AGENDA

La Agenda de la Reunión fue aprobada como consta en el Anexo II. Posteriormente se prosiguió a debatir sobre los puntos de la misma.

2. FIRMA DIGITAL

2.1. Presentación del Estado de situación actual de cada Estados Parte

Las Delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay efectuaron una detallada presentación del estado de situación de la firma digital, incluyendo los aspectos normativos, los ejemplos de aplicación y las actividades que se están desarrollando. Dichas presentaciones constan en el **ANEXO IV**.

Se realizó un fructífero intercambio de opiniones y consultas sobre las mismas, lo que permitió identificar las principales similitudes y diferencias entre los distintos sistemas existentes. Las Delegaciones consideraron este intercambio como un significativo avance en el cumplimiento de las tareas que sobre la materia fueron previstas en el Programa de Trabajo del SGT.

2.2. Matriz de Equivalencia de Términos

Se resaltó la importancia de culminar la matriz de equivalencia de términos sobre certificación y firma digital, con el objetivo de avanzar en la elaboración de un glosario MERCOSUR.

Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay deberán completar dicha matriz a la mayor brevedad posible. La misma consta como **ANEXO V RESERVADO (MERCOSUR/ IX SGT 13/ DT N° 1/03)**.

2.3. Reconocimiento de la eficacia jurídica de la Firma Digital en el MERCOSUR

Las Delegaciones coincidieron en la conveniencia de trabajar en el establecimiento de un marco de pautas mínimas, técnicas y jurídicas, que sirvan de base para una normativa MERCOSUR que facilite la negociación de acuerdos de reconocimiento mutuo y reciprocidad entre los Estados Partes. La Delegación de Uruguay se comprometió a remitir una propuesta en tal sentido, con anterioridad a la próxima reunión.

Al mismo tiempo, se planteó la posibilidad de identificar actividades de cooperación en temas de infraestructura e interoperabilidad de sistemas, ya sea a través de financiamiento externo o entre las propias entidades competentes de cada Estado Parte.

3. DEFENSA DEL CONSUMIDOR

3.1. Tratamiento del Proyecto de Resolución sobre Derecho a la información del consumidor en las transacciones comerciales efectuada a través de Internet

Las Delegaciones efectuaron un intercambio de opiniones respecto al proyecto de Resolución de referencia, en particular sobre los ítem que debería contener el artículo 2 en relación a la extensión de la obligatoriedad de las versiones bilingües sobre dichos ítem. En tal sentido avanzaron en una nueva versión del proyecto que consta como **ANEXO VI RESERVADO (MERCOSUR /IX SGT N° 13/ DT N° 2/03)**.

Las Delegaciones de Argentina y Uruguay acordaron analizar los ítem que deberían ser transferidos del artículo 3 al artículo 2 y pondrán a consideración una propuesta al respecto.

Las Delegaciones asistentes se comprometieron a analizar el texto revisado y las modificaciones que se propongan, con el fin de consensuar una norma MERCOSUR sobre derecho a la información del consumidor en las transacciones comerciales efectuada a través de Internet.

3.2. Elaboración de un informe sobre protección de datos personales en la legislación de cada Estado Parte

La Delegación de Argentina efectuó una presentación de su marco regulatorio relativo a protección de datos personales, así como sobre el reconocimiento, concendido por la Unión Europea el 30 de junio de 2003, del nivel adecuado de protección de la normativa argentina para la transferencia de datos personales con la UE, que consta como **ANEXO VII**.

La Delegación de Argentina remitirá a los demás Estados Partes, un primer informe sobre la situación de su marco regulatorio sobre la protección de datos personales, para que sea complementada con las informaciones de los demás países, de conformidad con el Programa de Trabajo del SGT N° 13 para el 2003.

3.3. Elaboración de un informe comparativo sobre protección de datos personales de cada Estado Parte con la normativa de la UE

Las Delegaciones acordaron elaborar este informe, una vez que se haya completado la matriz comparativa de las legislaciones del MERCOSUR, conforme lo establecido en el punto 3.2.

4. RELACIONAMIENTO EXTERNO

4.1. Negociaciones con la UE

La Delegación de Argentina realizó una presentación de los términos de referencia preliminares del proyecto de cooperación sobre desarrollo de métodos estadísticos en materia de comercio electrónico, que constan como **ANEXO VIII (MERCOSUR/ IX SGT 13/ DT N° 3/03)**. Al respecto se resaltó la importancia de contar con los aportes del resto de las delegaciones antes de la próxima reunión del GMC y del CCT, tomando en cuenta que el tema fue adelantado a la Unión Europea en ocasión del X CNB y que se requeriría, a la mayor brevedad posible, solicitar una misión de identificación

Las Delegaciones coincidieron también que sería oportuno que esos términos de referencia incluyeran una evaluación de los impactos sociales, culturales y económicos del comercio electrónico en los Estados Partes.

La Delegación de Brasil efectuó una presentación de sus propuestas de términos de referencias para proyectos de cooperación sobre Seminario de Firma Digital e Infraestructura de llaves públicas. Ambas propuestas constan como **ANEXO IX (MERCOSUR/ IX SGT 13/ DTs N° 4/03 y 5/03)**. En relación al Seminario, las Delegaciones analizarán dicha propuesta a la luz de las respuestas que deberá enviar la UE sobre el cuestionario presentado por el MERCOSUR en el X CNB.

Las Delegaciones se comprometieron a remitir sus comentarios y opiniones vía e-mail, en relación a las tres propuestas presentadas, a la mayor brevedad.

Las Delegaciones tomaron conocimiento que en la XLIV Reunión del CCT fueron presentadas a la delegación de la UE en Montevideo las propuestas de cooperación con la UE, entre ellas comercio electrónico y PyMES y que dicho Comité solicitó sea enviada una misión de orientación o la realización de un taller de trabajo, a efectos de colaborar con el MERCOSUR en la identificación y formulación de los términos de referencia sobre el tema. En tal sentido, las Delegaciones solicitarán los oficios del CCT y del GMC con el fin de poder avanzar en la consecución de dicha misión y/o taller. Sin perjuicio de ello, la Delegación de Brasil adelantó que en la próxima reunión del SGT N° 13 presentaría una propuesta específica de proyecto de cooperación al respecto.

Los Coordinadores Nacionales efectuarán consultas con los respectivos Coordinadores Nacionales de los órganos en cuyo ámbito se están elaborando o desarrollando proyectos de cooperación relativos a sociedad de la información y/o comercio electrónico, a efectos de asegurar una debida coordinación entre ellos, así como enriquecer los trabajos en curso.

5. OTROS ASUNTOS

5.1 Presentación de Brasil sobre proyectos de inclusión digital incentivados por el Ministerio de Comunicaciones de Brasil.

La Delegación de Brasil efectuó una detallada presentación sobre el proyecto de referencia, el que incluye: dirección electrónica permanente, terminales de acceso público a INTERNET, certificación digital y shopping virtual, dirigido a PyMEs, a cargo de la empresa de Correos de Brasil e invitó a los demás países a conocer dicho programa.

El resto de las Delegaciones agradecieron esta presentación y se comprometieron a difundir dicha información entre sus organismos competentes, a los efectos de explorar las oportunidades de cooperación en esta área.

5.2 Invitación a Chile a participar en las reuniones del SGT N° 13

La Delegación de Argentina informó sobre la reciente suscripción de la “Carta del Futuro” con la República de Chile (28.08.03), en la cual se acordaron algunas acciones específicas en diferentes temas vinculados al comercio electrónico. En tal sentido, y con el objeto de darle también una dimensión MERCOSUR a dicha cooperación, puso a consideración de los Estados Partes analizar una recomendación al GMC a fin de invitar a Chile a participar de las reuniones del SGT N° 13 en aquellos temas que sean de interés común entre MERCOSUR y Chile.

La Delegación de Brasil indicó que consideraría este tema a la luz de la cuestión más amplia de la participación de Chile en el MERCOSUR y de la Decisión CMC N° 12/97.

5.3 Cooperación con ALADI

La Delegación de Brasil enfatizó la importancia de los trabajos realizados por ALADI sobre la evolución del comercio electrónico en la región, los cuales constituyen referencias analíticas y estadísticas de gran utilidad para las actividades del SGT N° 13. Teniendo en cuenta la nueva naturaleza técnica de la Secretaría del Mercosur y con miras a su fortalecimiento, propuso solicitar al GMC que sea establecido un canal de diálogo y cooperación entre la SM y ALADI, para la profundización de estudios, análisis y estadísticas respecto de la evolución del comercio electrónico en MERCOSUR.

Las Delegaciones se comprometieron a evaluar esta propuesta.

- PROXIMA REUNIÓN

La X Reunión del SGT N° 13 se llevará a cabo durante la primer quincena de noviembre.

ANEXOS

- Anexo I** - Lista de Participantes
- Anexo II** - Agenda
- Anexo III** - Resumen del Acta
- Anexo IV** - Presentaciones de los Estados Partes

- Anexo V** - MERCOSUR/ IX SGT 13/ DT N° 1/03 - 2.2.- Matriz de Equivalencia de Términos
- Anexo VI** - RESERVADO (MERCOSUR/ IX SGT 13/ DT N° 1/03) – Proyecto de Resolución sobre defensa del consumidor
- Anexo VII** - Información sobre legislación argentina relativa a protección de datos personales.
- Anexo VIII** - (MERCOSUR/ IX SGT 13/ DT N° 3/03) - Propuesta argentina de términos de referencia para el proyecto de cooperación sobre métodos estadísticos
- Anexo IX** - (MERCOSUR/ IX SGT 13/ DTs N° 4/03 y 5/03) – Propuestas brasileñas sobre proyecto de cooperación en materia de firma digital e infraestructura de llaves públicas

Darío Celaya

Por la Delegación de Argentina

Rogério Vianna

Por la Delegación de Brasil

Daniela Barindelli

Por la Delegación de Paraguay

Por la Delegación de Uruguay

ANEXO I

ACTA N° 2/03

**IX SUB GRUPO DE TRABAJO N° 13
“COMERCIO ELECTRÓNICO”**

**LISTA DE PARTICIPANTES
MERCOSUR /IX SGT N° 13/ Acta N° 2/03**

ANEXO I

LISTA DE PARTICIPANTES

DELEGACION DE ARGENTINA

NOMBRE	ORGANISMO
Darío Celaya	Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Tel: (54 11) 4819-7878 Fax: (54 11) 4819-7866 E-mail: dcc@cancilleria.gov.ar
Patricia Prandini	Jefatura de Gabinete Tel: (54 11) 4345-0383 Fax: (54 11) 4343-7458 E-mail: pbrandin@pki.gov.ar
Fernando Silveira Golban	Cámara Argentina de base de datos y servicios en línea (CABASE) Tel: (54 11) 4326-0777 Fax: (54 11) 4328-1003 E-mail: fsilveira@arnet.com.ar
María del Carmen Cataldo	Ministerio de Economía y Producción Tel: (54 11) 4349-4057 Fax: (54 11) 4349-4180 E-mail: mcatal@minproduccion.gov.ar
Jorge A. Scalise	Instituto Nacional de Estadísticas Tel: (5411) 4349-9464 Fax : (5411) 4349-9454 E-mail: jscal@indec.mecon.gov.ar

DELEGACION DE BRASIL

NOMBRE	ORGANISMO
Rogério Vianna	Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior Tel: (55 61) 329 77 46 Fax:(55 61) 329 72 86 E-mail: rvianna@mdic.gov.br
Ricardo Barretto Ferreira da Silva	Camara – e net Tel: (55 11) 3066-5952 Fax: (55 11) 3167-4735 E-mail: barretto@cff.com.br
José Avando Souta	Ministerio de Comunicaciones Tel: (5561) 311 6711 FAX: (5561) 311 6687 E-mail: jose.sales@mc.gov.br
Luiz Claudio De Pinho Almeida	Confederación Nacional de Comercio Tel: (55 21) 3804-9367 Fax: (55 21) 2524-7111 E-mail: luizalmeida@de.cnc.com.br
Pedro Paulo Lemos Machado	Instituto Nacional de Tecnología e Información ITI Tel: (55 61) 411 32 27 E-mail: pedropaulo@planulto.gov.br
Guilherme de Aguiar Patriota	Ministerio de Liencia e Tecnología Tel: (55 61) 317 75 19 E-mail: gpatriota@mct.gov.br
Erika Almeida Watanabe	Ministerio de Relaciones Exteriores Tel: (55 61) 411 62 30 Fax: (55 61) 411 60 91 E-mail: watanabe@mre.gov.br

DELEGACION DE URUGUAY

NOMBRE	ORGANISMO
Daniela Barindelli	Uruguay en Red Tel: (598 2) 150 3931 E-mail: uruenred@presidencia.gub.uy dbarindelli@presidencia.gub.uy
Andrea Rizzo	Uruguay en Red Tel: (598 2) 150 3931 E-mail: arizzo@presidencia.gub.uy
Mauro D. Rios	Uruguay en Red Tel: (598 2) 150 1232 E-mail: mdrios@presidencia.gub.uy
Dianela Pi	Ministerio de Relaciones Exteriores Te.: (598 2) 900 13 06 – 900 46 75 E-mail: dgm5@mrree.gub.uy dpi@mrree.gub.uy
Jorge Echeverría	abitab Tel: (598 2) 901 40 10 - 9000400 E-mail: jel@adinet.com.uy

Diego Vergara	ABITAB Tel: 099 69 44 18 E-mail: diego.vergara@abitab.com.uy
Raúl Lamas	ABITAB / ID - Digital Tel: (598 2) 494 58 25 E-mail: raul.lamas@abitab.com.uy
Flavia Meleras	Tel: (598 2) 708 6445 E-mail: drafalviameLERAS@adinet.com.uy
Paola Piedrabuena	Administración Nacional de Correos Tel: (598 2) 916 0200 Interno 240 E-mail: paolap@correo.com.uy
Marcelo Dominguez	Administración Nacional de Correos Tel: (598 2) 916 0200 Interno 160 -62 E-mail: juand@correo.com.uy
María Fernanda Burgueño	Administración Nacional de Correos Tel: (598 2) 916 0200 Interno 307 -330 E-mail: fernandab@correo.com.uy
Fernando Vignoli	Administración Nacional de Correos Tel: (598 2) 916 0200 Interno 330 E-mail: fernandovi@correo.com.uy
Aida Noblia	Asociación Uruguaya de Escribanos Tel: (598 2) 902 3380 E-mail: anoblia@adinet.com.uy
Silvana Olivera	Ministerio de Educación y Cultura Tel: 099 696 021 E-mail: oliveras@mec.gub.uy
Hugo Montgomery	Cámara Nacional de Comercio Tel: (598 2) 916 1277 E-mail: hmontgomery@cncs.com.uy

ANEXO II

ACTA N° 2/03

IX SUBGRUPO DE TRABAJO N° 13 "COMERCIO ELECTRÓNICO"

AGENDA

MERCOSUR /IX SGT N° 13/ Acta N° 2/03

ANEXO II

AGENDA

- 1. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

- 2. FIRMA DIGITAL**
 - 2.4. Presentación del Estado de situación actual de cada Estados Parte**
 - 2.5. Matriz de Equivalencia de Términos**
 - 2.6. Reconocimiento de la eficacia jurídica de la Firma Digital en el MERCOSUR**

- 3. DEFENSA DEL CONSUMIDOR**
 - 3.1 Tratamiento del Proyecto de Resolución sobre Derecho a la información del consumidor en las transacciones comerciales efectuada a través de Internet**
 - 3.2 Elaboración de un informe sobre protección de datos personales en la legislación de cada Estado Parte**
 - 3.3 Elaboración de un informe comparativo sobre protección de datos personales de cada Estado Parte con la normativa de la UE**

- 4. RELACIONAMIENTO EXTERNO**
 - 4.2. Negociaciones con la UE**
 - 4.3. Evaluación del X CNB (Asunción, junio de 2003)**

- 5. OTROS ASUNTOS**
 - 5.1 Presentación de Brasil sobre proyectos de inclusión digital incentivados por el Ministerio de Comunicaciones de Brasil.**
 - 5.2 Invitación a Chile a participar en la reuniones del SGT N° 13**
 - 5.3 Cooperación con ALADI**

ANEXO III

ACTA N° 2/03

**IX SUBGRUPO DE TRABAJO N° 13
“COMERCIO ELECTRÓNICO”**

RESUMEN DEL ACTA

ANEXO III

RESUMEN DEL ACTA

I. SE TRATARON LOS SIGUIENTES TEMAS

Se trataron los temas que figuran en la Agenda, la que consta como ANEXO II de la presente Acta.

II. PROYECTOS DE NORMAS APROBADAS

No se elevan proyectos de normas aprobadas.

III. DOCUMENTOS ELEVADOS A CONSIDERACIÓN DEL GMC

No se elevan documentos a consideración del GMC.

IV. SOLICITUDES

No se elevan pedidos de instrucciones o solicitudes.

ANEXO IV

ACTA N° 2/03

**IX SUBGRUPO DE TRABAJO N° 13
“COMERCIO ELECTRÓNICO”**

PRESENTACIONES SOBRE ESTADO DE SITUACIÓN SOBRE FIRMA DIGITAL

ANEXO V

ACTA N° 2/03

**IX SUBGRUPO DE TRABAJO N° 13
“COMERCIO ELECTRÓNICO”**

MATRIZ DE EQUIVALENCIA DE TÉRMINOS

ANEXO VI

ACTA N° 2/03

IX SUBGRUPO DE TRABAJO N° 13 “COMERCIO ELECTRÓNICO”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESERVADO

MERCOSUR /IX SGT N° 13/ DT N° 2/03

PROPUESTA PRELIMINAR DE NORMATIVA MERCOSUR SOBRE DERECHO A LA INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES EFECTUADAS A TRAVÉS DE INTERNET

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión CMC N° 20/02.

CONSIDERANDO:

Que la protección del consumidor es un tema prioritario en el proceso de integración, enlazando los esfuerzos de los países para su continua y eficiente implementación;

Que la realización de las relaciones de consumo por medios electrónicos, en especial, a través de INTERNET, es un fenómeno creciente en los países del MERCOSUR;

Que la condición de vulnerabilidad del consumidor se acentúa en las relaciones de consumo realizadas a través de INTERNET.

EL GRUPO DE MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1º.- En las relaciones de consumo realizadas por comercio electrónico a través de INTERNET, debe garantizarse a los consumidores durante todo el proceso de la transacción comercial, el derecho a la información clara, precisa, suficiente y de fácil acceso sobre el proveedor; el producto o servicio ofertado; y las relacionadas a las transacciones electrónicas involucradas.

Art. 2º.- **[El proveedor deberá proporcionar al consumidor, en su sitio en INTERNET, como mínimo, la siguiente información en los idiomas oficiales del MERCOSUR: AR UY]**

[El proveedor que destine sus productos o servicios al MERCOSUR, debe asegurar al consumidor, directamente o por medio de vínculos con otros sitios disponibles en INTERNET, instrumentos para que el consumidor tenga acceso al contenido de las informaciones disponibles en los idiomas oficiales del MERCOSUR, teniendo como mínimo las siguientes informaciones:BR]

- a) características del producto o servicio ofrecido conforme a su naturaleza
- b) política de devolución;
- c) costos totales de la transacción;
- d) posibles riesgos o advertencias y
- e) las condiciones de seguridad del sitio.

[Esta exigencia se aplicará sólo cuando se trate de la página de una empresa que permita la venta al MERCOSUR. En caso contrario, podrá permanecer sólo en el idioma de su nacionalidad y/o en aquellos otros de acuerdo a los mercados a los que se dirija, siempre y cuando especifique, al ingresar a la página, que no realiza transacciones con el MERCOSUR. Cuando las transacciones sean con los países del MERCOSUR toda la información deber estar en los idiomas oficiales del mismo. UY]

[La exigencia de presentar esta información en los dos idiomas oficiales del MERCOSUR no se aplicará cuando el proveedor indique expresamente y de manera fácilmente advertible que no realiza transacciones con los demás Estados Partes del MERCOSUR. AR]

Art. 3°.- El proveedor debe proporcionar al consumidor en su sitio en INTERNET, en forma clara, precisa, y de fácil acceso al menos las siguientes informaciones:

Acerca del proveedor

- a) Denominación completa del proveedor;
- b) Dirección física, postal y electrónica del proveedor;
- c) Número telefónico de servicio de atención al cliente, y, en su caso, número de fax y/o correo electrónico;
- d) Identificación del proveedor en los registros fiscales y/o comerciales que correspondan;
- e) La identificación de los registros de los productos sujetos a regímenes de autorización;

Acerca de la transacción

- a) La disponibilidad del producto o servicio ofrecido, las condiciones de contratación, y en su caso las restricciones y limitaciones aplicables;
- b) El modo, el plazo, las condiciones, y la responsabilidad por la entrega;
- c) El precio del producto o servicio, la moneda, las modalidades de pago, el valor final, el costo del flete y cualquier otro costo relacionado con la contratación. Asimismo, deberá incluirse una advertencia que indique que el proveedor no es responsable de posibles tributos de importación que resulten aplicables.
- d) Los procedimientos para devolución, intercambio, cancelación y/o información sobre la política de reembolso, indicando el plazo y cualquier otro requisito o costo que derive del mencionado proceso;
- e) El plazo, la extensión, las características y las condiciones a la que esta sujeta la garantía legal y/o contractual según corresponda;
- f) La posibilidad de cancelación de la contratación en cualquiera de sus etapas;
- g) La posibilidad de revisar los términos de contratación, en cualquier momento de la transacción y confirmar la intención de efectuarla, de forma tal que el silencio del consumidor no sea considerado como consentimiento;
- h) Copia electrónica del contrato;

- i) El procedimiento para la modificación del contrato, si eso fuera posible;
- j) El nivel de seguridad utilizado para la protección permanente de los datos personales;
- k) La política de privacidad aplicable a los datos personales. (solicitar aclaración de forma de limitar este numeral)

Art. 4º.- [El proveedor debe proporcionar al consumidor, en su sitio en INTERNET, la información de la legislación de defensa al consumidor aplicable y de los códigos de conducta a los que esté adherido, así como también el modo de su consulta electrónica. Asimismo, deberá indicar en forma clara, precisa, y fácilmente advertible la jurisdicción aplicable a la transacción. AR UY]

[El proveedor debe asegurar al consumidor, en su sitio de INTERNET, las direcciones electrónicas de los órganos nacionales de defensa del consumidor de los Estados Partes del MERCOSUR. BR]

Art. 5º.- Las normas establecidas en esta Resolución para la protección del consumidor en las relaciones de comercio electrónico a través de INTERNET, no excluyen otras normas internas o derivadas del proceso de integración que ofrezcan un nivel de protección mayor.

Art. 6º.- Los Estados Partes por intermedio de sus autoridades nacionales responsables de la defensa del consumidor compartirán información acerca de sus agentes económicos y de su conducta a los fines del cumplimiento de la presente Resolución

Art. 7º.- Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

ARGENTINA: Secretaría de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía y Producción

BRASIL:

PARAGUAY: Subsecretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio

URUGUAY:

Art. 8º.- Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a su ordenamiento jurídico interno antes del ----- (*).

(*) Tener en cuenta la Dec. CMC 20/2002 "Perfeccionamiento del Sistema de Incorporación de la Normativa MERCOSUR al ordenamiento jurídico de los Estados Partes"

ANEXO VII

ACTA N° 2/03

IX SUBGRUPO DE TRABAJO N° 13

“COMERCIO ELECTRÓNICO”

**INFORMACIÓN SOBRE LEGISLACIÓN ARGENTINA RELATIVA A PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES**

ANEXO VIII

ACTA N° 2/03

**IX SUBGRUPO DE TRABAJO N° 13
“COMERCIO ELECTRÓNICO”**

**PROPUESTA DE ARGENTINA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO
DE COOPERACIÓN SOBRE MÉTODOS ESTADÍSTICOS**

ANEXO IX

ACTA N° 2/03

**IX SUBGRUPO DE TRABAJO N° 13
“COMERCIO ELECTRÓNICO”**

**PROPUESTA DE BRASIL DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO DE
COOPERACIÓN SOBRE FIRMA DIGITAL E INFRAESTRUCTURA DE LLAVES
PÚBLICAS**